Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, TLAXCALA.

# CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXI LEGISLATURA

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 55 y 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51, 52 y 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 17, 21, 22 y 25 del Reglamento Interior del Congreso; la Comisión Permanente, aprueba la convocatoria para aspirantes a integrar el Consejo Consultivo y, para Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo comprendido del cuatro de agosto del año dos mil quince al tres de agosto del año dos mil diecinueve, para quedar como sigue:

# CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXI LEGISLATURA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 fracción XXVIII y 96, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los diversos 7, 8, 9, 10 y 10 bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, las Comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos así como la de Derechos Humanos:

### CONVOCAN

A todas aquellas personas que estén interesadas y reúnan los requisitos previstos en el artículo 8, para integrar el Consejo Consultivo de carácter honorifico y, del artículo 10, para Presidente, ambos preceptos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; a efecto de que se inscriban y participen en la selección correspondiente, para el periodo comprendido del

cuatro de agosto del año dos mil quince al tres de agosto del año dos mil diecinueve; de acuerdo con las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.** Las solicitudes deberán ser presentadas, en las oficinas de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, en los días y horarios que establece esta convocatoria.

**SEGUNDA.** En la solicitud de referencia se precisará el cargo que se aspire a ocupar; esto es, como integrante del Consejo Consultivo o como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Cada aspirante podrá participar para un solo cargo.

**TERCERA.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 96 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 8 y 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos cada aspirante, según corresponda, deberá cumplir con los siguientes:

### **REQUISITOS LEGALES**

# A). Para integrar el Consejo Consultivo:

- I. Ser mexicano y ciudadano tlaxcalteca, o en su caso, habitante del Estado, con una antigüedad de cinco años a la fecha del nombramiento;
- II. Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- III. Tener cuando menos treinta años de edad el día del nombramiento y no ser mayor de sesenta y cinco años;
- IV. Gozar de buena reputación; no haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso, no estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos, ni haber sido objeto de recomendación por parte de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos;

- V. Contar con título y cédula profesional de licenciatura;
- VI. Al momento de la designación no ser Servidor Público de la Federación, del Estado o del Municipio;
- VII. No haber sido Gobernador o servidor público de primer nivel en la administración pública estatal, Procurador General de Justicia, Diputado Local, Senador, Diputado Federal o Presidente Municipal, durante el año previo a su designación;
- VIII. No ser Ministro de algún culto religioso, y
- IX. No ser miembro activo del Ejército y Fuerzas Armadas del País.

# B). Para ser Presidente se requiere:

- I. Ser mexicano y ciudadano tlaxcalteca, o en su caso, habitante del Estado, con una antigüedad de cinco años a la fecha del nombramiento;
- II. Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- III. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad el día del nombramiento y no ser mayor de sesenta y cinco años, además contar con experiencia en materia de derechos humanos:
- IV. Gozar de buena reputación; no haber sido objeto de recomendación por algún organismo público defensor de los derechos humanos en México; condenado por la comisión de algún delito doloso, ni estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos;
- V. Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional o en cualquier otra carrera afín a las ciencias sociales o humanísticas:

- VI. Al momento de la designación no ser servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio;
- VII. No haber sido Gobernador o servidor público de primer nivel en la administración pública estatal, Procurador General de Justicia, Diputado Local, Senador, Diputado Federal o Presidente Municipal, durante un año previo a su designación;
- VIII. No ser Ministro de algún culto religioso, y
- IX. No ser miembro activo del Ejército y Fuerzas Armadas del País.

**CUARTA.** Para la comprobación de los requisitos antes señalados, cada aspirante deberá entregar la siguiente:

### **DOCUMENTACIÓN**

## A). Para integrar el Consejo Consultivo:

- 1. Acta de nacimiento en copia certificada y constancia de radicación expedida por autoridad competente;
- 2. Constancia expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en donde conste que el aspirante está en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- 3. Carta de no antecedentes penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado:
- 4. Constancia de no inhabilitado, expedida por la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado;
- 5. Constancia de no haber sido objeto de recomendación, expedida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- **6.** Título y Cédula Profesional en originales de la Licenciatura que se trate; y

Currículum Vitae en original con el cual acredite su formación profesional;

- 7. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad que: no es servidor Público de la Federación, ni del Estado o de algún Municipio;
- 8. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad que: cumple con los requisitos previstos en las fracción VII, VIII y IX del artículo 8 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y
- **9.** En una cuartilla exponer las razones que justifiquen la idoneidad para el cargo.

## **B).** Para ser Presidente:

- 1. Acta de nacimiento en copia certificada y constancia de radicación expedida por autoridad competente;
- 2. Constancia expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, en donde conste que el aspirante está en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- 3. Comprobante en original o en copia certificada por Notario Público que acredite la experiencia en materia de Derechos Humanos;
- 4. Carta de no antecedentes penales; Constancia de no inhabilitado y Constancia de no haber sido objeto de recomendación como lo establece la fracción IV del artículo 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- 5. Título y cédula Profesional en original y Currículum Vitae en original con el cual acredite su formación profesional;
- 6. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad que: no es servidor público de la Federación, ni del Estado o de algún Municipio;

- 7. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad que: cumple con los requisitos previstos en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- **8.** Propuesta de Programa de Trabajo, el cual deberá de tener una extensión máxima de diez cuartillas, con letra tipo arial, número 12 e interlineado 1.5, y
- **9.** En una cuartilla como máximo exponer las razones que justifiquen la idoneidad para el cargo.

En caso de que lo manifestado **bajo protesta de decir verdad** por el aspirante, resulte falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de proceder legalmente.

**QUINTA.** Los aspirantes se sujetarán a las siguientes:

### FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- I. Recepción de solicitudes y documentación: Se llevará a cabo en la oficina de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el horario siguiente: de 9:00 a 15:00 hrs. y 17:00 a 20:00 hrs; teniendo como fecha de registro los días uno, dos y tres del mes de julio del año en entregará curso. Se a los solicitantes acuse de recibo foliado con el número de participante; información que será debidamente reservada У resguardada.
- II. De los **Requisitos** de Elegibilidad: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Lev de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, v una vez concluida la recepción de las solicitudes y requisitos previstos esta convocatoria; las Comisiones de **Puntos** Constitucionales, Gobernación y

Justicia y Asuntos Políticos y la de Derechos Humanos; en reunión revisarán privada que aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de carácter Honorífico, así como para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cumplan con los requisitos de elegibilidad; los aspirantes que no reúnan los mismos serán dados de baja del procedimiento de selección.

- III. Quienes cumplan con los requisitos de elegibilidad señalados en esta convocatoria, serán dados a conocer mediante lista que se publicará en la página de internet del Congreso del Estado y en los estrados de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso el día siete del mes de julio del presente año, donde aparecerá el número de folio que se le hava asignado y el nombre del aspirante.
- IV. A partir de la fecha citada en la fracción aue antecede aspirantes a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, podrán solicitar a la Presidencia de la Comisión de **Puntos** Constitucionales. Gobernación v Justicia y Asuntos Políticos o a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos el temario por el cual versará la entrevista pública.
- V. Los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de carácter Honorífico de la Comisión Estatal de Derechos Humanos asistirán a una entrevista ante las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Derechos Humanos, a

efectuarse el día diez de julio del año en curso, a partir de las 9:00 am., en el lugar que ocupa el "Salón Blanco" del Congreso del Estado. Se realizará con la presencia de los medios de comunicación y público en general.

Las organizaciones no gubernamentales vinculadas con la defensa de los Derechos Humanos y cualquier persona podrá presentar preguntas ante la Secretaría Parlamentaria de este Congreso desde la publicación de convocatoria hasta diecisiete horas del día nueve de julio del año en curso. El mecanismo para estas preguntas es que podrán ser tomadas en la entrevista los a aspirantes conforme lo definan comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Derechos Humanos.

- VI. La entrevista a los aspirantes a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se realizará por los diputados integrantes de comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Derechos Humanos, el día trece de Julio del presente año a partir de las 10:00 horas, en el lugar que ocupa el "Salón Blanco" del Congreso del Estado. Se realizará con la presencia de los medios de comunicación y público en general y se regulará conforme a lo siguiente:
  - a). El aspirante tendrá cinco minutos para exponer su propuesta de Programa de Trabajo.

b). Posteriormente por cada diputado integrante de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Derechos Humanos realizará una pregunta a cada aspirante.

organizaciones Las no gubernamentales vinculadas con la defensa de los Derechos Humanos y cualquier persona podrá presentar preguntas ante la Secretaría Parlamentaria de este Congreso desde la publicación de convocatoria hasta diecisiete horas del día diez de julio del año en curso. El mecanismo para estas preguntas es que podrán ser tomadas en la entrevista a los aspirantes conforme 10 definan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación v Justicia y Asuntos Políticos y la de Derechos Humanos.

VII. Con el resultado de la entrevista a los aspirantes para integrar el Consejo Consultivo de carácter Honorífico y aspirantes a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Comisión Estatal de Humanos. Derechos las Comisiones de Derechos Humanos y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. emitirán el Dictamen mediante el cual se valida el proceso de selección y en el que aparecerá el nombre de los aspirantes que podrán ser objeto de designación por el Pleno del Congreso del Estado, en los términos previstos por los artículos 8 y 10 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y quienes resulten electos protestarán el cargo correspondiente para el periodo comprendido del cuatro de agosto del año dos mil quince al tres de agosto del año dos mil diecinueve.

**SEXTA.** Los diputados integrantes de la LXI Legislatura, tendrán acceso en todo momento a los expedientes de los aspirantes y a estar presentes en las fases del proceso de selección.

**SÉPTIMA.** Las Comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Derechos Humanos se reservan el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten los aspirantes, en cualquier momento y por los medios que estimen pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección.

OCTAVA. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por las Comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Derechos Humanos y sus decisiones serán inapelables.

**SEGUNDO.** Publíquese esta Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, TLAXCALA.

# CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXI LEGISLATURA

#### ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48, 54, fracción XXVII y LIX, y 79 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 6, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 63, 64, 66, 68 fracción II y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, 13, 33 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, crea la Comisión Especial de Diputados encargada de analizar la situación jurídica del Licenciado Felipe Nava Lemus, Magistrado en funciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, de plazo por cumplir, así como para dictaminar sobre su ratificación o no previa evaluación, o bien, sobre su remoción.

**SEGUNDO.** Esta Comisión especial de Diputados, de conformidad con lo estipulado por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la integrarán los Diputados siguientes:

Dip.	Julio Cesar Álvarez García	Presidente
Dip.	Sinahí del Rocío Parra Fernández	Vocal
Dip.	José Javier Vázquez Sánchez	Vocal
Dip.	Eréndira Elsa Carlota Jiménez Montiel	Vocal

**TERCERO.** Una vez llevado a cabo el procedimiento de análisis del Magistrado en funciones de plazo por concluir, la Comisión Especial de Diputados emitirá el dictamen que conforme a su situación jurídica corresponda, en el que se determine sobre su ratificación o no previa

evaluación, o remoción, mismo que deberá presentar ante el Pleno de esta Soberanía.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

**PUBLICACIONES OFICIALES** 

\* \* \* \* \*

\* \* \* \* \*